



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[10L/5300-2169] [10L/5300-2170] [10L/5300-2171] [10L/5300-2172] [10L/5300-2173] [10L/5300-2174] [10L/5300-2175]  
[10L/5300-2176] [10L/5300-2177] [10L/5300-2178] [10L/5300-2179] [10L/5300-2180] [10L/5300-2181] [10L/5300-2182]  
[10L/5300-2183] [10L/5300-2184] [10L/5300-2185] [10L/5300-2186]

**Escritos iniciales.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta escrita relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de julio de 2022

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

**10L/5300-2179]**

CON QUIÉN SE HAN NEGOCIADO LOS CRITERIOS QUE SE VAN A UTILIZAR PARA APLICAR LA PROPORCIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES EN 2022, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el art. 167 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 1/2022, de 3 de marzo, por la que se modifica la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2007, de derechos y servicios sociales, se publicó en el BOC el día 10 de marzo de 2022.

La citada disposición quedó redactada de la siguiente manera: «Las cuantías que reglamentariamente se establezcan como precios públicos de los servicios y prestaciones sociales sustituirán a las fijadas como coste del servicio en los convenios o conciertos de reserva y ocupación de plazas celebrados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Cuando como consecuencia de actualizaciones de los convenios colectivos estatales en el ámbito de la presente Ley y, en todo caso, cuando tal actualización afecte a los salarios de los trabajadores, se procederá a la correspondiente actualización de los precios públicos a los que hace referencia el párrafo anterior que deberán adecuarse proporcionalmente al nuevo coste real por día. Estos precios públicos así actualizados entrarán en vigor en el momento en el que las nuevas condiciones laborales resulten de aplicación, sin perjuicio de ulteriores revisiones de tales precios públicos por parte de la consejería competente en materia de Servicios Sociales.»

Transcurridos cuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley, se formula al gobierno la siguiente pregunta:

¿Con quién ha negociado los criterios que va a utilizar el Gobierno para aplicar la proporción en la actualización de los precios públicos de los servicios y prestaciones sociales del Instituto Cántabro de Servicios Sociales 2022 en cumplimiento de la modificación introducida por la ley 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Disposición adicional quinta de la ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales de Cantabria?

En Santander, a 19 de julio de 2022

Fdo.: María Isabel Urrutia de los Mozos. Diputada del Grupo Parlamentario Popular."